

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES

DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como; “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”*;

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(...) *deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización*” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) *realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.*”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “*Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)*”;

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: “*El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: “(...) *Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

de la República del Ecuador de entonces, dispuso: “Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*;

Que, la ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del Reglamento *Ibídem*, dispone: *“(…) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (…).”*;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: *“Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”*;

Que, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: *“Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento *Ibídem* dispone: *“El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (…).”*;

Que, la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, señala que: *“Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.”*;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2022-SE, contenida en el Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2023, con un presupuesto total de USD \$ 2'500.000,00 (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100.);

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de fecha 15 de noviembre de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.;

Que, el artículo 7 de la norma citada contempla sobre los principios que rigen el concurso público, el cual *“(...) será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”*;

Que, el artículo 8 de la Resolución mencionada, sobre la naturaleza de las bases técnicas, dispone que: *“(...) Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará.”*;

Que, el artículo 9 del texto legal referido, detalla la estructura mínima que deberán contener las Bases Técnicas.;

Que, el artículo 10 de la norma reiterada, señala en cuanto al cronograma del concurso público que: *“(...) Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI.”*;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2023-0015-M, 16 de enero de 2023, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señala *“De acuerdo con la reunión mantenida el día martes 06 de diciembre de 2022, me permito delegar a la Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, para actualizar las Bases de Movilidad Nacional e Internacional 2023. Para ello, deberá levantar toda la información requerida en las direcciones técnicas del IFCI.”*;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0084-M, 16 de febrero de 2023, la Ing. Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señala *“De acuerdo con la resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R de fecha 28 de diciembre de 2022 donde se expide el INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, artículo 8.- Del proceso de aprobación de las Bases*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

Técnicas. –“Una vez que las Bases Técnicas sean elaboradas por las áreas técnicas, la Coordinación General Técnica revisará el contenido de estas y las remitirá a la Dirección Ejecutiva del IFCI para ser presentadas al Ente Rector de la Cultura y Patrimonio, para su aprobación” Por medio de la presente envío la propuesta borrador de bases técnicas para el Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023 revisadas por Ministerio de Cultura y Patrimonio y a las cuales se les ha incorporado las observaciones pertinentes, con la finalidad de que puedan ser revisadas conforme establece el instructivo mencionado.”

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0127-M, 17 de febrero de 2023, María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica del IFCI, solicita al Director Ejecutivo lo siguiente: *“Con un cordial saludo y en atención a la normativa expresa en el Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables; cuyo artículo 8 señala: Naturaleza de las Bases Técnicas. - Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará; entrego para su aprobación las bases técnicas del concurso público Movilidad Nacional de Internacional 2023. Con este trámite, agradezco solicitar la aprobación correspondiente a la máxima autoridad en el Ministerio de Cultura y Patrimonio”*

Que, mediante Oficio Nro. IFCI-DE-2023-0080-OF de 17 de febrero de 2023, Jorge Xavier Carrillo Grandes Director Ejecutivo del IFCI, dirigido a la Licenciada María Elena Machuca Merino Ministra de Cultura y Patrimonio, señala: *“Reciba un cordial saludo. Traslado para su aprobación las bases técnicas del concurso público MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», atendiendo a lo señalado en el artículo 8 del «Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables», aprobado por el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación el 15 de noviembre de 2022. Estas bases técnicas recogen las observaciones pertinentes remitidas por la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación en las sesiones de trabajo del 10 de febrero 2023 y documento remitido el 16 de febrero del año en curso. Agradezco que dicha aprobación pueda ser idealmente hasta el 23 de febrero del año en curso, para realizar la publicación del concurso”;*

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0138-M, de fecha 28 de febrero de 2023, Joaquín Carrasco Carrasco, en calidad de Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del MCYP, emite respuesta al Director Ejecutivo del IFCI, señalando lo siguiente: *“(…) En este sentido, se adjunta para su conocimiento y aplicación el Informe Técnico Nro. IT-DPPEAI-006, mediante el cual el Ministerio de Cultura y Patrimonio aprueba y valida las bases técnicas, indicando: “4. Conclusión Las bases técnicas cumplen con la normativa legal vigente; Entre los cambios o actualizaciones más relevantes se encuentra la incorporación de movilidad nacional, IFCI ha establecido un total de USD 375.000,00; Se ha establecido una nueva tabla de distribución del fondo, estableciendo de montos para postulaciones individuales como grupales tanto para el tipo de cobertura de movilidad. 5. Recomendaciones Debido a que se incorpora la cobertura de movilidad nacional, es pertinente contemplar la evaluación de ejecución de este componente, así como establecer con las instancias encargadas del seguimiento y evaluación la estructura de indicadores e información a generar. Se recomienda que para la aprobación de las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», se incorporen los*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

cuatro puntos contemplados en el numeral 2 de este informe”;

Que, el informe técnico Nro. IT-DPPEAI-2023-006 de aprobación de Bases Técnicas de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, contenido en el Memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0124-M de 24 de febrero de 2023 emitido por el ente rector de la Cultura y Patrimonio, señala en su conclusión que: “(...) - *Las bases técnicas cumplen con la normativa legal vigente; - Entre los cambios o actualizaciones más relevantes se encuentra la incorporación de movilidad nacional, IFCI ha establecido un total de USD 375.000,00; - Se ha establecido una nueva tabla de distribución del fondo, estableciendo de montos para postulaciones individuales como grupales tanto para el tipo de cobertura de movilidad.*” y recomienda: “*Debido a que se incorpora la cobertura de movilidad nacional, es pertinente contemplar la evaluación de ejecución de este componente, así como establecer con las instancias encargadas del seguimiento y evaluación la estructura de indicadores e información a generar. - Se recomienda que para la aprobación de las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», se incorporen los cuatro puntos contemplados en el numeral 2 de este informe”;*

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2023-0094-OF, de 1 de marzo de 2023, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, remitido a Joaquín Carrasco Carrasco, en calidad de Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio, manifiesta lo siguiente: *Con un atento saludo, y en atención al memorando MCYP-SEAI-2023-0138-M de 28 de febrero de 2023, adjunto para su aprobación las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023» que incorporan los cuatro puntos recomendados en el Informe Técnico Nro. IT-DPPEAI-006. Agradezco a su autoridad la aprobación de las bases técnicas del concurso público en mención para avanzar a la publicación de esta convocatoria:*

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0073-O, de fecha 2 de marzo de 2023, Joaquín Carrasco Carrasco, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, señala al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “(...) *Con un atento saludo, en atención al oficio Nro. IFCI-DE-2023-0094-OF, de 1 de marzo de 2023, por medio del cual remite para aprobación las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023». Una vez revisado el documento y evidenciado que constan las observaciones realizadas por esta Subsecretaría, que fueron trabajadas en conjunto con sus áreas técnicas, se aprueban las bases técnicas y se recomienda dar continuidad al procedimiento para su publicación”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0014-R, de fecha 02 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, dispuso “**Artículo 1.- DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”. **De conformidad con las Bases Técnicas y los documentos anexos, los cuales forman parte integral de la presente Resolución. Artículo 2.- DELEGAR**, a la Coordinación General Técnica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución, control y seguimiento del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, en estricta sujeción a las Bases Técnicas aprobadas. **Artículo 3.- AUTORIZAR**, el inicio del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

página web institucional, como en medios digitales y electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación. Artículo 4.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de las Bases Técnicas determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0240-M de fecha 24 de mayo de 2023 suscrito por la Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas del IFCI solicito a las Direcciones de Fomento Artístico del Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación lo siguiente: *“Solicito a ustedes la designación de dos funcionarios de cada dirección técnica, que NO hayan sido parte de la elaboración de las Bases de Movilidad Nacional e Internacional 2023 para que participen en calidad de jurados del Hito 3 del Concurso Público de Movilidad Nacional e internacional 2023. Adicionalmente las personas delegadas deberán remitir vía correo electrónico, escenicas.ifci@creatividad.gob.ec, la solicitud adjunta con la información correspondiente (...)”*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0139-M de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por la Mgs. Marcia Elizabeth Ushiña Oña, Directora de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, señala *“En atención al memorando IFCI-DFAEV-2023-0240-M, (...)comunico que desde la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, él y la delegada para que participe en calidad de jurados son: Zully Gireth Ovando Torres, Analista de Fomento y Fortalecimiento de las Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2 Adrián Esteban Chuquiguanga, Analista de Promoción Artística de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2”*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0360-M de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por la Srta. Kuyllur Saywa Escola Chachalo, Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, señala *“En respuesta al memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0240-M, emitido con fecha 24 de mayo de 2023 (...) procedo a designar a: - Betsabe Paredes Analista de Fomento y Fortalecimiento cinematográfico 2 - Adriana Díaz Analista de Fomento y Fortalecimiento Audiovisual 1”*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0209-M de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por la Lcda. Natalia Elizabeth Encalada Sandoval, Directora de Fomento Literario y Editorial, señala *“En respuesta al memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0240-M, (...) designo a los siguientes funcionarios: Andrés Guacollantes- Analista de Promoción Artística Literario 1 Carla Navarrete- Analista de Fomento Literario y Editorial 2”*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2023-0235-M de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por el Mgs. Jonathan David Grijalva Vásquez, Director de Fomento Musical, señala *“En respuesta a memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0240-M de fecha 24 de mayo de 2023 (...) se delega desde la Dirección de Fomento Musical al Analista de Fomento y Fortalecimiento Musical 2, Santiago Mora y a la Analista de Promoción Artística Musical 3, Gabriela Vernaza.”*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0241-M de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón, Directora de Fomento a las Artes

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

Escénicas y Artes Vivas del IFCI, señala “En atención a lo dispuesto por la Máxima Autoridad del IFCI, en el Artículo 2 de la Resolución de expedición de bases técnicas del Concurso Público “Movilidad Nacional e Internacional 2023” Nro. IFCI-DE-2023-0014-R de fecha 02 de marzo de 2023 (...) En atención a la sumilla inserta en el sistema de Gestión Documental en el documento mencionado, la Coordinación General Técnica del IFCI, indica: “Favor la dirección de Artes escénicas y Artes Vivas dar seguimiento y cumplimiento al punto dos de la presente resolución”. Y en conformidad al Instructivo de jurados de los Concursos Públicos para recursos financieros no reembolsables de las líneas de financiamiento de las Artes y la Creatividad Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (...) Delego a los funcionarios, Andrea Aguirre, Especialista de la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas y Carlos Villavicencio, Analista la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, para participar en el proceso de conformación de jurados para el concurso público de Movilidad Nacional e Internacional 2023, hito 3.”

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0244-M de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas del IFCI, señala “De conformidad con lo que establece el Instructivo de Jurados de los Concursos Públicos para recursos financieros no reembolsables de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación de Fomento a la Creatividad y la Innovación (...) Cumpliendo con lo establecido en Instructivo de Jurados antes mencionado, en el Artículo 11.- Del listado de perfiles, se remite la lista de los perfiles seleccionados para que sean parte en calidad de jurados del Hito 3 del Concurso Público de Movilidad Nacional e internacional 2023, se señala que al ser servidores públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, no se han registrado como jurados en el sistema, puesto que ya tienen un registro, pero si deberán formar parte de la base de datos de jurados como servidores públicos.

Jurados Hito 3

DIRECCIÓN	FUNCIONARIO/A
Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías	Adrián Chuquiguanga
Dirección de Fomento Literario y Editorial	Andrés Guacollantes
Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual	Betsabe Paredes
Dirección de Fomento Musical	Santiago Mora
Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas	Carlos Villavicencio

Jurados suplentes

DIRECCIÓN	FUNCIONARIO/A
Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual	Andrea León
Dirección de Fomento Literario y Editorial	Carla Navarrete

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0191-M de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señala "(...) *quedan aprobados los Perfiles de Jurados para el Hito 3 del Concurso Público "Movilidad Nacional e Internacional" 2023 de acuerdo al siguiente detalle: (...)*"

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0378-M de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por la Srta. Kuyllur Saywa Escola Chachalo, Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, señala "(...) *la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual solicita que la analista Adriana Díaz quien también se designó entre los dos funcionarios de cada dirección técnica, para que participe en calidad de jurados del Hito 3 del Concurso Público de Movilidad Nacional e internacional 2023*", sea quien este como jurado principal en las evaluaciones previstas el 06 y 07 de junio del 2023, puesto que por urgencia de cierre de proyectos que administra la compañera Betsabé Paredes dentro de la unidad de Fomento no podrá estar en las fechas indicadas."

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0260-M de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por la Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas del IFCI, señala "*En referencia al Memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0378-M de fecha 31 de mayo de 2023, en donde se envían el listado de los perfiles de Jurados seleccionados para el Hito 3 del Concurso Público de Movilidad Nacional e internacional 2023. Informo que en el apartado "Jurados Suplentes" por error involuntario de tipeo, se colocó el nombre de "Andrea León" como analista de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, cuando lo correcto es Adriana Díaz, quien corresponde a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.*"

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0201-M de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señala "*En atención al Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0260-M de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por la Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, (...) Con sumilla inserta en Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0260-M de fecha 05 de junio de 2023, la Sra. María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica, menciona: "Validado". En cumplimiento con lo establecido en el Instructivo de Jurados (...) queda aprobado el Perfil de Jurados para el Hito 3 del Concurso Público "Movilidad Nacional e Internacional" 2023 de acuerdo al siguiente detalle:*

DIRECCIÓN	FUNCIONARIO/A
Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual	Adriana Díaz

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0202-M de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señala "(...) *En atención al Memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0378-M de fecha 05 de junio de 2023, (...) De acuerdo al Instructivo de Jurados Artículo 14.- De la titularización de un miembro suplente del jurado (...) En este sentido se desacredita la participación de Betsabé Paredes como miembro principal del jurado del Hito 3 del Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023. Por lo expuesto, autorizo se proceda con la designación y acreditación de Adriana Díaz, Analista de Fomento y Fortalecimiento Audiovisual 1, como jurado principal en las evaluaciones previstas conforme el*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

cronograma del Hito 3 del Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023.”

Que, mediante oficio s/n de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por Carlos Villavicencio como presidente del jurado de la convocatoria “Movilidad Nacional e Internacional 2023” hito 3, realiza la entrega del acta de dictamen de la mencionada convocatoria”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0265-M de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por la Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas del IFCI, señala “(...) *Conforme al cronograma del Concurso Público Movilidad Nacional e Internacional 2023- Hito 3 que fue actualizado y emitido mediante Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0125-M de fecha 15 de marzo de 2023 y aprobado mediante sumilla interna por la máxima autoridad, me permito comunicar que se ha llevado a cabo la evaluación colectiva y la selección de proyectos ganadores el pasado 07 de junio de 2023. Toda vez que se cuenta con el Acta Dictamen suscrita por el Sr. Carlos Villavicencio, Presidente del jurado del Concurso Público Movilidad Nacional e Internacional 2023- Hito 3, ingresada en el Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante Memorando No. IFCI-DAF-2023-0626-E de fecha 08 de junio de 2023, me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES del Concurso Público “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023” – Hito 3. Para los fines pertinentes, adjunto Acta de Dictámenes debidamente suscrita por el presidente del Jurado.*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0211-M de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señala “*En atención al Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0265-M de fecha 08 de junio de 2023, (...) dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de ganadores del Concurso Público “Movilidad Nacional e Internacional 2023”, Hito 3. Se remite el expediente virtual para la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES en el siguiente link: (...)*”

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, del Hito 3, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección del Hito 3, con fecha 07 de junio de 2023, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

PROYECTOS GANADORES				
PROYECTO	BENEFICIARIO	DICTAMEN	PUNTAJE	INCENTIVO ASIGNADO (USD)
JUVENTUD BOLIVARENSE		El perfil del postulante demuestra trayectoria nacional e internacional según los respaldos adjuntos. En la viabilidad técnica y financiera los costos dispuestos son coherentes. Los espacios propuestos son pertinentes debido a su permanencia.	92	
Participación "Festival AIMS - Academia Internacional de Música de Solsona"		El perfil del postulante demuestra trayectoria en crecimiento según los respaldos adjuntos. En la viabilidad financiera se observa que los montos están acorde a la propuesta presentada. El espacio propuesto es pertinente debido a su permanencia y trayectoria.	80	
Participación "Festival AIMS - Academia Internacional de Música de Solsona"		El perfil de la postulante demuestra trayectoria en crecimiento según los respaldos adjuntos. En la viabilidad financiera se observa que los montos están acorde a la propuesta presentada. El espacio propuesto es pertinente debido a su permanencia y trayectoria.	80	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

<p>EL CONDOR PASA</p>		<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria de varios años en cuanto se puede verificar con los respaldos adjuntos. En la viabilidad financiera se observa que los montos están acorde a la propuesta presentada, excepto el rubro del transporte terrestre interno en Cali. El espacio propuesto es pertinente debido a su permanencia y trayectoria. El Jurado considera necesario realizar una actualización al presupuesto tomando en cuenta el monto observado.</p>	<p>84</p>	
<p>Una Patética Historia Rosa</p>		<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria de varios años en cuanto se puede verificar con los respaldos adjuntos. En la viabilidad financiera se observa que los montos están acorde a la propuesta presentada. El espacio propuesto es pertinente debido a su permanencia y trayectoria.</p>	<p>85</p>	
<p>Presentación de la investigación "Ventriloquía y curiosidad: las músicas viajeras europeas en Quito y Guayaquil en el tránsito del siglo XIX al siglo XX" en el Simposio "Música, políticas culturales e identidades: Encuentros transatlánticos entre música y músicos de Europa y América Latina"</p>		<p>El perfil de la postulante demuestra trayectoria nacional e internacional según los respaldos adjuntos. En la viabilidad técnica y financiera los costos dispuestos son coherentes. El espacio es propuesto son pertinentes debido a su permanencia.</p>	<p>88</p>	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

<p>Angelote, amor mío Madrid 2023</p>		<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria a nivel nacional e internacional conforme se puede verificar con los respaldos adjuntos. En la viabilidad técnica y financiera se observa que los montos son coherentes con la propuesta presentada. El espacio propuesto es permitente por su trayectoria.</p>	<p>90</p>	
<p>Dimensión Desconocida</p>		<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria nacional en cuanto se puede verificar con los respaldos adjuntos. En la viabilidad técnica y financiera se demuestra coherencia en los ámbitos cultural y artístico. El espacio es pertinente en cuanto a su relevancia cultural y visibilización de producción artística a nivel internacional.</p>	<p>90</p>	
<p>V Festival Internacional de poesía joven «Jauría de Palabras»</p>		<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria a nivel nacional e internacional conforme se puede verificar con los respaldos adjuntos. En la viabilidad técnica y financiera se observa que los montos son coherentes con la propuesta presentada. El espacio propuesto es permitente por su trayectoria.</p>	<p>92</p>	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

<p>V Festival Internacional de poesía joven «Jauría de Palabras»</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria a nivel nacional e internacional conforme se puede verificar con los respaldos adjuntos. En la viabilidad técnica y financiera se observa que los montos son coherentes con la propuesta presentada. El espacio propuesto es permitente por su trayectoria.</p>	<p>92</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>V Festival Internacional de Poesía Joven Jauría de Palabras</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria a nivel nacional e internacional conforme se puede verificar con los respaldos adjuntos. En la viabilidad técnica y financiera se observa que los montos son coherentes con la propuesta presentada. El espacio propuesto es permitente por su trayectoria.</p>	<p>93</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>Ponencia internacional: “A midistinguido amigo Gastón Talamón”.Apreciaciones sobre la obra deFrancisco Salgado Ayala (Ecuador)a partir de las referenciaslocalizadas en las revistas Música de América y Nosotros</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria a nivel nacional e internacional conforme se puede verificar con los respaldos adjuntos. En la viabilidad técnica y financiera se observa que los montos son coherentes con la propuesta presentada. El espacio propuesto es permitente por su trayectoria.</p>	<p>93</p>	<p>[Redacted]</p>

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

<p>Sonidas</p>		<p>El perfil de la postulante demuestra trayectoria nacional e internacional según los respaldos adjuntos. En la viabilidad técnica y financiera los costos dispuestos son coherentes.</p> <p>El espacio es propuesto son pertinentes debido a su permanencia.</p>	<p>95</p>	
<p>Videarte y cine experimental del Ecuador: Archivo AANME</p>		<p>El perfil de la postulante demuestra trayectoria de varios años en cuanto se puede verificar con los respaldos adjuntos.</p> <p>En la viabilidad técnica y financiera se observa que los montos están acordes a la propuesta presentada.</p> <p>Los espacios propuestos son pertinentes a las actividades planteadas y el proyecto difundirá la memoria fílmica del país</p>	<p>95</p>	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

<p>Proyecto XIII Festival Internacional Palermo Classica</p>		<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria en crecimiento según los respaldos adjuntos.</p> <p>En la viabilidad financiera se observa que los montos están acorde a la propuesta presentada, excepto el rubro de seguro de viaje y pasaje de avión.</p> <p>Según carta de invitación la alimentación es parte de la invitación al evento.</p> <p>El espacio propuesto es pertinente debido a su permanencia y trayectoria.</p> <p>El Jurado considera necesario realizar una actualización al presupuesto tomando en cuenta el monto observado.</p>	<p>95</p>	
--	--	--	-----------	--

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

<p>Participación en el XIII Festival Internacional Palermo Classica</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria en crecimiento según los respaldos adjuntos.</p> <p>En la viabilidad financiera se observa que los montos están acorde a la propuesta presentada, excepto el rubro de seguro de viaje, pasaje de avión y transporte de instrumento.</p> <p>El espacio propuesto es pertinente debido a su permanencia y trayectoria.</p> <p>El Jurado considera necesario realizar una actualización al presupuesto tomando en cuenta el monto observado.</p>	<p>95</p>	<p>[REDACTED]</p>
<p>Participación en el XIII Festival Internacional Palermo Classica</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria en crecimiento según los respaldos adjuntos.</p> <p>En la viabilidad financiera se observa que los montos están acorde a la propuesta presentada, excepto el rubro de seguro de viaje, pasaje de avión y transporte de instrumento.</p> <p>El espacio propuesto es pertinente debido a su permanencia y trayectoria.</p> <p>El Jurado considera necesario realizar una actualización al presupuesto tomando en cuenta el monto observado.</p>	<p>95</p>	<p>[REDACTED]</p>

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

<p>Participación en el Festival Palermo Classica con las obras de S. Rachmaninov, W.A. Mozart, J. S. Bach, K. Emerson</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria en crecimiento según los respaldos adjuntos. En la Viabilidad financiera se observa que los montos están acorde a la propuesta presentada, excepto el rubro de seguro de viaje y pasaje de avión.</p> <p>El espacio propuesto es pertinente debido a su permanencia y trayectoria.</p> <p>El Jurado considera necesario realizar una actualización al presupuesto tomando en cuenta el monto observado.</p>	<p>95</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>XIII Festival Intemacional Palermo Classica</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria en crecimiento según los respaldos adjuntos.</p> <p>En la viabilidad financiera se observa que los montos están acorde a la propuesta presentada, excepto el rubro de seguro de viaje, pasaje de avión.</p> <p>El espacio propuesto es pertinente debido a su permanencia y trayectoria.</p> <p>El Jurado considera necesario realizar una actualización al presupuesto tomando en cuenta el monto observado.</p>	<p>95</p>	<p>[Redacted]</p>

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

<p>Participación en el XIII Festival Internacional "Palermo Classica"</p>		<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria en crecimiento según los respaldos adjuntos.</p> <p>En la viabilidad financiera se observa que los montos están acorde a la propuesta presentada, excepto el rubro de seguro de viaje y pasaje de avión.</p> <p>El espacio propuesto es pertinente debido a su permanencia y trayectoria.</p> <p>El Jurado considera necesario realizar una actualización al presupuesto tomando en cuenta el monto observado y el traslado del instrumento musical.</p>	<p>95</p>	
<p>Palermo Classica Internazionale XIII Festival</p>		<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria en crecimiento según los respaldos adjuntos.</p> <p>En la viabilidad financiera se observa que los montos están acorde a la propuesta presentada, excepto el rubro de seguro de viaje y pasaje de avión.</p> <p>El espacio propuesto es pertinente debido a su permanencia y trayectoria.</p> <p>El Jurado considera necesario realizar una actualización al presupuesto tomando en cuenta el monto observado.</p>	<p>95</p>	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

<p>Machaka</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria nacional e internacional según los respaldos adjuntos.</p> <p>En la viabilidad técnica y financiera los costos dispuestos son coherentes.</p> <p>Los espacios propuestos son pertinentes debido a su permanencia y trayectoria.</p>	<p>80</p>	<p>[REDACTED]</p>
<p>-FERFORMACULA- M.T.M. [migración-tránsito-movimiento] Segundo Festival TRANSfronterizo de Política y Performance, edición Berlín 2023</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>El perfil del postulante demuestra trayectoria nacional e internacional de varios años en cuanto se puede verificar con los respaldos adjuntos.</p> <p>En la viabilidad financiera se observa que los montos solicitados están acorde a la propuesta y al destino, considerando que cuentan con financiamiento autogestionado.</p> <p>El espacio propuesto es pertinente debido a su permanencia y trayectoria.</p>	<p>85</p>	<p>[REDACTED]</p>

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

<p>PARTICIPACIÓN DEL TALLER TÉCNICA VOCAL APLICADA AL CANTO DICTADO POR XIOMY VOCAL COACH Y SU EQUIPO EN LA FÁBRICA DE ARTES Y OFICIOS (FARO) DE TEXCOCO MÉXICO</p>		<p>El perfil de la postulante demuestra trayectoria nacional e internacional según los respaldos adjuntos.</p> <p>En la viabilidad técnica y financiera los costos dispuestos son coherentes, excepto el rubro de pasajes y alimentación.</p> <p>Los espacios propuestos son pertinentes debido a su permanencia y trayectoria. El Jurado considera necesario realizar una actualización al presupuesto tomando en cuenta los montos observados.</p>	<p>88</p>	
---	--	--	-----------	--

Artículo 2.- Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsiguientes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- Delegar a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento de "MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023", del

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0040-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

Hito 3, encárguese a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0211-M

Copia:

Señor Magíster
Ramiro Antonio Urbina Miranda
Analista de Promoción Artística de Artes Escénicas y Artes Vivas 3

Señora
María Alexandra Benalcázar Nieves
Coordinadora General Técnica

Señorita Magíster
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señor Abogado
Rodrigo Omar Escobar Salgado
Abogado 1

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

re/wm



Firmado electrónicamente por:
**JORGE XAVIER
CARRILLO GRANDES**

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250 / www.creatividad.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



República
del Ecuador

23/23